

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 021-2023, procedente del JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Queda para proveer.

Palmira (Valle), Diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 633
RADICACIÓN No. 2023-00247-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, en su despacho comisorio No. 021-2023 librado mediante auto de fecha Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con facultades para subcomisionar, dentro del Proceso Ejecutivo singular, radicado a la partida No. 110014189037-2022-00616-00, propuesto por CONTINENTAL DE SUITES ROSALES S.A RTN 4752 NIT No.830011089-3, en contra de SARASTI & CIA S.A.S NIT No.805023081, por medio del cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-168136**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de la sociedad demandada.

En vista de lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-168136**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de la parte demandada SARASTI & CIA S.A.S con NIT No.805023081. Para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 021-2023 de Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), DEVUELVASE a su lugar de origen,

procedente del JUZGADO TREINTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef77a1656004952d4870413bb9eb859d942c8609380e689a4c361fa660922c2**
Documento generado en 10/07/2023 01:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>